



RESOLUCIÓN N° 0263 de 2024
(05 de abril)

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento con carácter ordinario”

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
– JEP –

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, Acuerdo AOG 004 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 del Acuerdo AOG No. 043 de 2023 modificó el artículo 30 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, el cual dispuso:

“**Artículo 2.** Modificar el artículo 30 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 30. – Facultad nominadora en la JEP. La autoridad nominadora corresponde a la servidora o servidor investido de competencia para disponer sobre la provisión definitiva o transitoria de los empleos públicos de la JEP o resolver sobre causales de retiro del servicio.

La Presidenta o Presidente, y las Magistradas y Magistrados de las Secciones del Tribunal y de las Salas de Justicia designan a las servidoras y servidores de sus despachos. (...)”.

El artículo 3 del Acuerdo AOG No. 043 de 2023 adicionó el artículo 31 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, el cual previó:

“**Artículo 3.** Adicionar un párrafo 2 al artículo 31 del Acuerdo AOG No. 004 de 2022, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo AOG 029 de 2023, el cual quedará así:

“**Artículo 31. – Expedición de los actos de nombramiento.** La expedición de los actos de vinculación y de retiro del servicio de las servidoras y servidores públicos de la JEP compete a la Directora o Director de la Unidad de Investigación y Acusación –

Continuación de la Resolución No. 0263 de 2024 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento con carácter ordinario”

UIA o a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, según sea el caso, teniendo en cuenta las competencias de la autoridad nominadora.

El artículo 1 del Acuerdo AOG No. 040 de 2023, determino:

“**Artículo 1.-** Crear el equipo itinerante de magistradas(os) auxiliares de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, conformado por treinta y seis (36) empleos de libre nombramiento y remoción, del nivel profesional, correspondientes a magistrados auxiliares, adscritos a la Presidencia de la JEP.”

Así mismo, el artículo 2 del Acuerdo AOG No. 040 de 2023, estableció:

“**Artículo 2.-** El equipo itinerante de magistradas(os) auxiliares será escogido por el Órgano de Gobierno de acuerdo con el procedimiento que sea establecido para tal efecto. La presidenta o el presidente de la JEP, según corresponda, realizará la nominación de las personas seleccionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Acuerdo AOG 004 de 2022. La Secretaría Ejecutiva realizará el nombramiento correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 312 del Acuerdo AOG 004 de 2022.”

Mediante correo electrónico del 02 de febrero de 2024, el Presidente de la Jurisdicción Especial para la paz -JEP- en ejercicio de su facultad nominadora y discrecional nominó y postuló el equipo itinerante de magistradas(os) auxiliares (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado), cargos de libre nombramiento y remoción, a la persona que se enuncia a continuación:

No.	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
1	María Clara Galvis Patiño	CC	51.859.775

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP–, a la persona que se relaciona, de acuerdo con el empleo al cual fue nominado y postulado:

No.	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	PRESIDENTE	DENOMINACIÓN GRADO
1	María Clara Galvis Patiño	CC	51.859.775	Presidencia	Roberto Carlos Vidal López	Magistrado Auxiliar (Itinerante) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado)



Continuación de la Resolución No. 0263 de 2024 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento con carácter ordinario”

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la persona relacionada en el artículo primero.

Artículo 3. Comunicar al Presidente Roberto Carlos Vidal López y al responsable de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de abril de 2024.



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP –

Elaboró: Karen Johana Hernández Moreno
Revisó: Dayana Smith Gaviria Naranjo
Ariadna Lorena Alfonso Sánchez
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Juan David Olarte Torres